PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE "REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVO ESPACIO TURÍSTICO Y CULTURAL EN LA TORRE-PALACIO DE LOS GUEVARA SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARRUNDIA (PLAN NACIONAL TURÍSTICO XACOBEO), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU".

A) OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato correspondiente a la realización del proyecto y ejecución de las obras para el desarrollo de nuevo espacio turístico y cultural en la Torre-Palacio de los Guevara situada en el municipio de Barrundia (Plan Nacional Turístico Xacobeo), enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

1.- La redacción del proyecto de ejecución de la obra, incluidos proyectos parciales y específicos de instalaciones, estructuras, estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Certificación Energética, así como cualquier otro anexo o documento que la normativa de aplicación estableciese en la fecha de redacción del proyecto, y con los contenidos mínimos establecidos para poder interpretar correctamente las obras a realizar.

2.- Sin perjuicio de que será obligación del contratista aportar todos los medios materiales, dispositivos y auxiliares que la ejecución de la prestación demande, sin exclusión o limitación alguna, habida cuenta que se contrata el resultado de la ejecución y no el proceso productivo, deberá adscribir para la fase de redacción de proyecto un equipo mínimo formado por un/una arquitecto/a responsable de proyecto y un/una ingeniero/a especialista responsable del proyecto general de instalaciones. Ambos deberán estar colegiados o habilitados para el ejercicio profesional y la prestación del servicio, disponiendo de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra al menos el importe del valor estimado del contrato de servicios.

3.- Previamente, se realizará por parte del adjudicatario una comprobación del estado actual, incluyendo una campaña con aquellas prospecciones, catas o pruebas que se consideren necesarias, para evaluar el alcance de las soluciones constructivas a definir en el proyecto de ejecución, garantizando la máxima fiabilidad de la propuesta. En un plazo no superior a 15 días, presentará el resultado de las pruebas, con un levantamiento actualizado, un informe que recoja los resultados de las pruebas y la diagnosis del edificio, así como un borrador con la propuesta base a desarrollar en el proyecto de ejecución.

4.- Durante la ejecución de esta fase, y el plazo parcial en que se desarrolla, se celebrarán como mínimo 3 reuniones de coordinación con el Servicio de Patrimonio Histórico

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Egiaztapen kodea Código de verificación GZMZ-4n43-b5pf-bJRb

Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de cuantas otras considere necesarias la administración contratante, a las que viene obligado a asistir el contratista. En ellas se fijará, a la vista de las propuestas que formule el contratista, la metodología y cronograma de los trabajos, se efectuará el seguimiento y evaluará el grado de desarrollo de los trabajos, valorando el trabajo ejecutado, pudiendo ordenarse en las mismas cuantas correcciones modificaciones se consideren necesarias por parte de los Servicios Técnicos, antes de dar por terminados los trabajos.

5.- El contenido mínimo de los proyectos cumplirá con el establecido para las condiciones mínimas de presentación de proyectos de edificación, publicadas por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro en su sitio web; el desglose y organización documental deberá contar con la conformidad del responsable del contrato. A continuación, a título meramente indicativo, se propone un índice tipo de proyecto:

Documento nº 1.- MEMORIA

· Datos generales y antecedentes (Referencia al P. Básico)
· Memoria constructiva.
· Cumplimiento del CTE.
· Anejos a la Memoria:
- Anejo nº 1.- Normativa de aplicación
- Anejo nº 2.- Reportaje fotográfico.
- Anejo nº 3.- Estado actual, información geotécnica y estado estructural.
- Anejo nº 4.- Cálculos estructurales.
- Anejo nº 5.- Proyecto de Instalaciones.
- Anejo nº 6.- Certificado energético.
- Anejo nº 7.- Estudio de seguridad y salud.
- Anejo nº 8.- Estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Anejo n.º 9.- Propuesta de plan de control de calidad.
- Anejo nº10.- Plan de obra.

Documento nº 2.- PLANOS

- Serie Planos nº 1.- Situación, emplazamiento, acometidas, parcela.
- Serie Planos nº 2.- Estructuras, soleras y cimentaciones.
- Serie Planos nº 3.- Instalaciones.
- Serie Planos nº 4.- Construcción, carpinterías, Acabados, definición constructiva y detalles.

Documento nº 3.- PLIEGO DE CONDICIONES

Documento nº 4.- PRESUPUESTO

Capítulo I.- Mediciones.
-Mediciones.
Capítulo II.-
Cuadros de Precios.

-Justificación de precios de mano de obra, materiales maquinaria y otros.
-Precios Auxiliares
-Cuadro de Precios nº 1.- Precios unitarios
-Cuadro de Precios Descompuestos
Capítulo III.- Presupuestos
-Presupuestos Parciales.
-Presupuesto de Ejecución Material.
-Presupuesto de Licitación.

6.- El proyecto/s se presentará en el registro electrónico, en formato PDF con firma electrónica verificable del autor. Si el tamaño del documento completo fuese excesivo para gestionar el fichero pdf, se dividirá en cuatro ficheros pdf, uno por cada Documento del proyecto (nº 1 a 4). El responsable del contrato podrá solicitar una copia de cada versión presentada, al objeto de facilitar sus labores de supervisión y seguimiento, con la entrega de UN (1) ejemplar encuadernado en soporte físico (papel). Estarán numeradas las páginas de cada documento del proyecto (memoria, anejos, etc), debiendo reflejarse en el pie de página el documento al que pertenece. También deberá recogerse una paginación completa del proyecto. En cualquier caso, el **único documento con validez jurídica** será el aportado telemáticamente y firmado electrónicamente por su autor.

7.- En la portada del Proyecto, figurará el anagrama y nombre de la Diputación Foral de Álava, el anagrama de la empresa adjudicataria del contrato, y el anagrama y lema del Fondo Europeo, el título del proyecto, la fecha de redacción de este y los nombres y titulaciones de los técnicos autores del proyecto, así como todos los logos, anagramas, referencias a los fondos, etc. (Ver apartado G sobre las obligaciones en materia de publicidad y comunicación del presente pliego de condiciones).

8.- Una vez informado favorablemente por el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico, el proyecto de construcción deberá entregarse en un USB, que debe incluir, además de los ficheros pdf, todos los ficheros de trabajo en formato editable de los diferentes programas, clasificados por carpetas de una forma lógica y de fácil comprensión. Deben incluirse todos los ficheros, incluso los auxiliares de configuración de los distintos programas que sean necesarios para conseguir la misma edición que la del original.

9.- Antes de la finalización del plazo parcial de ejecución de la fase de proyecto, el contratista deberá entregar al Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico, el proyecto objeto de esta fase para supervisión. En caso de haberlo incluido en la oferta, junto con el proyecto, se entregará el informe de revisión del organismo independiente de control de calidad referido al proyecto.

10.- Como garante de la calidad técnica del trabajo a realizar, el contratista será responsable de la subsanación de los errores y corrección de deficiencias del proyecto, debidos a omisiones o incumplimientos de preceptos legales o reglamentos o de aquellas cuestiones que pudiera requerir el responsable del contrato, habida cuenta de la condición de especialistas del equipo redactor, debiendo realizar cuantas correcciones se precisen en un plazo no mayor de 5 días hábiles, debiendo, en caso de no hacerlo, hacer frente a las penalizaciones que se le impongan, de conformidad con lo establecido en el correspondiente apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado al efecto, o en su defecto, con arreglo a lo establecido en los arts. 192, 193 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. De igual modo serán de aplicación los arts. 314 y 315 de la LCSP.

11.- Antes del inicio de las obras, el proyecto de obra ha de ser aprobado por el órgano de contratación.

C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

1.- El contratista deberá adscribir para la fase de la ejecución de obra un/a encargado/a general con una experiencia mínima de cinco años en la ejecución de obras de características similares (obras de restauración monumental) debiendo aportar compromiso de permanencia de éste en la obra durante toda la ejecución, para la coordinación general de los distintos oficios durante la ejecución de la obra.

2.- Con la aprobación del proyecto se requerirá al adjudicatario del contrato para que presente el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la obra, que, una vez informado favorablemente por la persona designada para ejercer la Coordinación de Seguridad y Salud, será sometido a la aprobación por la Administración contratante.

3.- Previo al inicio de la obra, la empresa contratista colocará los carteles informativos de obra conforme a las condiciones señaladas en el apartado G) de este pliego.

4.- Conforme a lo establecido en el art. 237 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el plazo máximo de UN MES desde la fecha de formalización del contrato se formalizará el Acta de Comprobación del Replanteo, que firmará la persona que represente a la contrata, la Dirección de Obra y el Coordinador/a de Seguridad y Salud en obra, iniciándose el cómputo del plazo de ejecución del contrato al día siguiente al de la firma de este documento.

5.- Serán de cargo de la empresa contratista la tramitación y los costes de obtención de las preceptivas autorizaciones para la puesta en funcionamiento de la actividad y de las instalaciones, incluyendo la redacción, por parte de un técnico cualificado, del Proyecto Técnico y Dirección de Obra de las distintas instalaciones (IEBT, Calefacción, etc), la obtención del certificado con calificación de favorable en la inspección realizada por el Organismo de Control Autorizado (OCA), así como el posterior registro en industrial del correspondiente Certificado de la Instalación Eléctrica (CIE) y del resto de instalaciones, emitido por la empresa instaladora autorizada que realice las obras. Estos trabajos deberán estar valorados en el presupuesto del proyecto de ejecución.

6.- En caso de incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del contrato de las condiciones ofertadas o de mora en la entrega de la obra por causa imputable a la misma, ésta deberá hacer frente a los mayores costes que se deriven o se ocasionen como consecuencia del retraso. Igualmente, deberá hacer frente a las penalizaciones que se le impongan, de conformidad con lo establecido en el correspondiente apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado al efecto, o en su defecto, con arreglo a lo establecido en los arts. 192, 193 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

7.- Es obligación de la empresa contratista gestionar los residuos conforme al plan presentado en la oferta y realizar un control de emisiones de gases de combustión, de polvo y de ruido en la ejecución de las obras, así como adoptar las medidas correctoras que ordene la Dirección Facultativa de la Obra o la autoridad competente. La gestión inadecuada de los residuos de la obra y la falta de diligencia en la adopción de medidas para la reducción de emisiones de gases, polvo y ruido dará lugar a penalizaciones diarias proporcionales a los daños y molestias originados.

8.- Es obligación de la empresa contratista realizar a su costa todos los ensayos y comprobaciones (geométricas, visuales, documentales, etc.) que la Dirección Facultativa establezca, dentro del marco de la normativa técnica vigente, para la constatación de la adecuada calidad de las unidades de obra ejecutadas. A modo indicativo, se realizarán al menos los siguientes ensayos de control, repitiéndose en caso de que su resultado no sea adecuado:
- Medición y levantamiento real del edificio objeto de reforma.
- Certificados de prestaciones, de control de calidad y trazabilidad de los materiales utilizados en la obra.
- Todas aquellos ensayos y pruebas obligados por la normativa específica referida a suelos, estructuras e instalaciones.
- Ensayos y pruebas sobre aspectos referidos a la seguridad, durabilidad y accesibilidad.
- Todas aquellas que la Dirección facultativa estime oportunas para el correcto control de la calidad de las obras antes, durante o después de su ejecución.

9.- Durante la ejecución de la obra la contrata irá realizando un dossier fotográfico para su seguimiento, en el que se recogerán las incidencias que, a criterio de la Dirección Facultativa, permitan tener una completa información de los procesos constructivos y del desarrollo de la obra.

10.- Con cada certificación de obra se presentarán las fotografías de las obras realizadas durante el mes que se certifica, entregándolas en soporte digital a la Dirección Técnica de las obras. Se entregarán en el mismo dossier los justificantes de entrega de los residuos en el lugar de empleo o en las instalaciones de un gestor autorizado, y una copia de los ensayos de calidad realizados, en los que debe quedar claramente explicado la ubicación del ensayo o toma realizada, junto con una fotografía con fecha de este.

11.- La contrata pondrá a disposición del Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico y de la Dirección Facultativa, durante toda la ejecución de la obra, personal técnico especializado en la ejecución de las obras objeto del contrato. Específicamente, se designará el **arqueólogo/a responsable del control arqueológico de la ejecución de las obras** y se tramitarán las autorizaciones y permisos necesarios del Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava cumpliéndose con las condiciones de presentación y calidad documental establecidas.

12.- La entrega por parte de la empresa, en el momento de la recepción, de la siguiente documentación:
- Relación exhaustiva de empresas suministradoras, subcontratistas en instaladoras que han participado en la ejecución de la obra, indicando el tipo y concepto de intervención de estas.
- Listado y detalle de los tratamientos y productos utilizados en las distintas unidades de obra.
- Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento de los diferentes sistemas constructivos, tratamientos e instalaciones.
- Planos finales de obra ("as built") donde consten todas las instalaciones ejecutadas, detallando y especificando dimensiones, llaves, válvulas registros, etc)
- Documentación relativa a la autorización, puesta en marcha, alta o legalización de todas las instalaciones y suministros.
- Proyectos específicos finales de todas las instalaciones.
- Certificado, factura o documento equivalente que permita demostrar al contratista ante la dirección de obra, que los residuos de obra que exigen su tratamiento en gestor autorizado lo han sido realmente, y que su destino final y tratamiento se ha efectuado en planta de gestor autorizado para el mismo. Dicho documento deberá ser emitido por el gestor correspondiente. En caso de presentar facturas, dichas facturas deberán venir acompañadas de la correspondiente carta de pago que justifique que las mismas han sido abonadas con anterioridad al acto de recepción de las obras.
- Dossier con los resultados del control de calidad, certificados, pruebas y ensayos realizados por laboratorio o entidad acreditada.

La documentación se presentará en formato digital, pdf de toda la documentación gráfica y escrita, garantías, etc. y una copia en editable: extensión DWG, doc, excel, etc.
Los proyectos específicos también se incluirán en las mismas condiciones formato digital, extensión PDF y formatos editables.

13.- Las condiciones especiales de ejecución del contrato, el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios, la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la realización de actuaciones en la ejecución del contrato susceptibles de constituir un incumplimiento de los criterios de valoración que se tomaron en cuenta para la adjudicación del contrato, o el incumplimiento de la obligación de entrega de la documentación exigida en el momento de la recepción del contrato, constituyen obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

D) PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

1.- El adjudicatario del contrato, en su condición de autor/a, concede a la Diputación Foral de Álava con carácter gratuito, para todo el mundo y con fines exclusivamente de divulgación e investigación, los derechos de uso, transformación, adaptación y comunicación pública de los trabajos resultantes del servicio realizado, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha.

2.- La cesión se efectúa con el carácter de exclusiva y tendrá la duración correspondiente al período legalmente establecido hasta el paso de ésta a dominio público.

3.- Dado que la cesión se hace con carácter gratuito, el autor/ la autora renuncia a cualquier posible remuneración por los derechos de autor cedidos.

4.- En todo caso, la titularidad de los derechos morales sobre los trabajos resultantes del servicio realizado pertenece y seguirá perteneciendo al autor/a.

5.- La empresa adjudicataria no podrá divulgar ni hacer uso de los documentos que integran el trabajo objeto de este pliego, ya sea de forma completa o parcial, directa o indirectamente, sin autorización expresa y escrita del Departamento de Cultura y Deporte para cada caso concreto.

E) OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se entienden por obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

1.- El proyecto de ejecución se redactará como desarrollo del proyecto básico aprobado, con perfecta sujeción a este y a la normativa y reglamentos de aplicación correspondientes.

2.- La ejecución de las obras conforme a la definición de Proyecto y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa.

3.- El cumplimiento del plazo de ejecución.

4.- El cumplimiento exacto de las medidas de protección colectivas e individuales que recoge el Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad aprobados para el contrato.

5.- La ejecución adecuada de las obras en sus aspectos medioambientales, en particular en lo que se refiere al control de emisiones de gases de combustión, polvo y ruido.

6.- La gestión adecuada de los residuos generados.

7.- El cumplimiento de la totalidad de los criterios que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato. En este sentido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, realice actuaciones en la ejecución del contrato susceptibles de constituir un incumplimiento de los criterios de valoración que se tomaron en cuenta para la adjudicación del contrato al ser una obligación esencial del contrato se estará a lo previsto en el art. 211.f de la LCSP.

Dará lugar a la resolución del contrato, además de lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, en los siguientes casos:

1.- Cuando no se atiendan en los plazos que se establezcan, las correcciones y/o indicaciones que dicte por escrito el responsable del contrato y/o la Dirección Facultativa, respecto al proyecto y documentación técnica a presentar, a la calidad de los materiales empleados, al proceso de ejecución de las unidades de obras, a la adopción de medidas de protección colectivas o individuales, a la eliminación de residuos, al control de las emisiones de gases de combustión, polvo y ruidos.

2.- Con independencia de las sanciones que correspondan, dará lugar a la resolución del contrato el exceso de plazo de ejecución en más del 25 % del establecido en el contrato, siempre que no se deba a causas imputables a la Diputación Foral de Álava.

3.- Dará lugar a la resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones legales en materia laboral en que incurriera el empresario.

E) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- La empresa contratista deberá designar una persona como coordinadora técnica o responsable, que será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

2.- La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano y técnico, así como los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquel, en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

3.- Cuando la empresa adjudicataria, o las personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del trabajo.

4.- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como todas las que sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Departamento de Cultura y Deporte.

5.- El control del trabajo será ejercido por la persona o personas técnicas designadas a este fin por el Servicio de Patrimonio Histórico-arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava. Estas personas deberán supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la contratista, facilitar la información que le sea solicitada y deberá poner en conocimiento de la dirección del trabajo los avances o contingencias resultante.

F) OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE»

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la

calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos IT se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una

reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m^3 de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m^3 de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

G) OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

En todas las acciones de comunicación relativas a los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponibles en el enlace https:

http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

El emblema de la Unión Europea, cuando se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos, es decir, deberá tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. El emblema debe permanecer separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Otro de los aspectos de obligado cumplimiento es la creación de un espacio web único donde se proporciona información sobre los proyectos cofinanciados por los fondos Next Generation EU y sus resultados. Para ello, se ha diseñado un espacio específico único para los fondos NGEU de la DFA dentro de la web araba.eus, que contiene información centralizada de los proyectos de toda la institución. El Servicio de Asuntos Europeos se encargará de mantener el espacio web actualizado asegurando que se cumpla con la normativa aplicable a la comunicación de estos proyectos.

En este sentido, es necesario que los departamentos comuniquen al Servicio de Asuntos Europeos los proyectos que obtengan financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para poder incluirlos en el mencionado espacio web. Este servicio podrá requerir al departamento afectado información adicional sobre el proyecto financiado para poder difundir aquellos aspectos de la actuación que requiera la normativa.

Es importante que las unidades que desarrollen las actuaciones del PRTR conserven pruebas documentales de las obligaciones de comunicación: fotografías, pantallazos, etc que se puedan adjuntar a la hora de certificar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación.

Además, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público:

CARTELES

Para la colocación de carteles no se hace distinción entre obras por cantidad del presupuesto, como sí se venía haciendo en fondos estructurales. El tamaño de los carteles deberá ser proporcionado y razonable. Se recomienda que los logos ocupen, al menos, un 25% de la superficie del cartel o la placa y que estén ubicados en la franja superior o inferior.

❖ CARTELES TEMPORALES

✓ En operaciones que consistan en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción/rehabilitación se requerirá el uso de carteles, vallas o lonas para publicitar las actuaciones o proyectos que han recibido financiación de los fondos MRR. Durante el periodo de ejecución de la operación, se deberá colocar un cartel temporal de tamaño significativo en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público.

✓ Los carteles que se coloquen en las obras deberán tener el tamaño proporcional a la cuantía de la financiación. Se recomienda que sea mínimo tamaño A3 o superior.

❖ CARTELES PERMANENTES O PLACAS

✓ Una vez finalizada la obra se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

✓ Los emblemas (logos) institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel. Se recomienda aplicar las indicaciones visuales del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

✓ Debe estar instalada en un plazo de 3 meses a partir de la finalización de la operación y, por un periodo de, al menos, 4 años.

✓ CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CARTELES:

- Nombre del beneficiario (persona jurídica).
- Nombre del proyecto/operación.
- Objetivo principal de la operación.
- Plazo (optativo)
- Presupuesto (optativo)
- Ubicación (optativo)
- Mención a la ayuda financiera europea
- Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia.
- Emblema del ministerio gestor y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Más información en la web: manual de comunicación para gestores y beneficiarios del PRTR.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2025.05.27 09:17:06 Z